

[Inicio](#) > Resolución 467/2012

Resolución 467/2012

Resolución 467/2012

Visto el Expediente Nº S01:0309272/2012 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Resolución Nº 125 del 11 de marzo de 1998 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y considerando:

Que la Resolución Nº 125 del 11 de marzo de 1998 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece un criterio integral respecto de los procedimientos que se adoptarán para los casos en que se compruebe fehacientemente el incumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a la presencia de residuos de sustancias químicas, sintéticas y naturales en tejidos, fluidos, excreciones de animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, ya sea que dichos productos fueren de origen nacional o de importación, y cuyo destino final sea el consumo interno o la exportación.

Que en la citada resolución se define la Lista de Establecimientos con Antecedentes de Residuos (Lista EAR), y establece como un establecimiento ingresa y egresa de la misma; sin embargo no se contemplan los establecimientos reincidentes.

Que actualmente se encuentra en revisión la norma citada en el primer considerando y las complementarias, como asimismo todas aquellas que guarden relación con el Programa Nacional de Control de Residuos, Contaminantes e Higiene en Alimentos de Origen Animal.

Que resulta necesario contar en la actualidad con una norma que establezca una limitación adicional, para que los productos con destino a los Estados Unidos de América, cumplan con los requisitos establecidos por ese destino de exportación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello, el presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria resuelve:

Artículo 1º — Los establecimientos faenadores de productos de origen animal con destino a los Estados Unidos de America, no podrán abastecerse de hacienda proveniente de establecimientos que se encuentren incluidos en la Lista de Establecimientos con Antecedentes de Residuos (Lista EAR).

Art. 2º — La firma responsable del Establecimiento Nº Oficial que corresponda, deberá comprobar, previo a la adquisición de la hacienda con destino a los Estados Unidos de America, que no provenga de productores agropecuarios, incluidos en la Lista EAR.

Art. 3º — El Servicio de Inspección Veterinaria (SIV) verificará que los números de identificación de los establecimientos proveedores de animales —Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)—, con destino a los Estados Unidos de America, no se encuentren en la Lista EAR.

Art. 4º — Los infractores a lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente resolución, serán suspendidos de la Lista de Establecimientos Faenadores para Estados Unidos de America, por un período de UN (1) año, en primera instancia, y en caso de reincidencia, se retirará de la lista en forma definitiva, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la normativa vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo S. Míguez.

Art. 8º — Incorporación. Se incorpora al Libro Tercero, Parte Tercera, Apéndice del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución Nº 738 del 12 de octubre de 2011 del citado Servicio Nacional, Numeral 36: Registro Nacional Sanitario de Colombófilos.

Art. 9º — Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo S. Míguez.

Tipo de norma:

Resolución

Número de norma:

467

Año de norma:

2012

Dependencia:

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Palabras claves:

[Plan Creha Estados Unidos Exportación](#) [1]

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 -
ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido: <http://www.senasa.gob.ar/resolucion-4672012>

Enlaces

[1] <http://www.senasa.gob.ar/tags/plan-creha-estados-unidos-exportacion>